

Tema: Modifica art. 5° de la Ord. N° 2859 y deroga art. 6° de la Ord. N° 3062.

Fecha: 04/05/2015.

**Derogados los art. 1° y 5° por OM N° 3718/17**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3390/2015**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 2859/10;

las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal; que en virtud del artículo 54° -SEGURIDAD PÚBLICA- del mismo cuerpo normativo, el Municipio asume la responsabilidad de planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y la protección de los habitantes;

que el objeto de la normativa Municipal busca corregir conductas, a partir del rol socio educativo del Estado, pretendiéndose que el individuo internalice las pautas de comportamiento exigidas por la sociedad, teniendo en miras el bienestar general;

que si bien el espíritu de las multas estipuladas por la Ordenanza N° 2859, fue de disuadir, vemos que en la práctica resulta beneficioso para la prevención, poner en valor la conducta de aquellos vecinos que reconozcan la comisión de una infracción, y que no reincidan en el mismo tipo de infracción;

que en el mismo sentido, se debe ponderar el efecto reparador que se busca con la infracción, a partir de medidas de carácter educativa que pretendan la disuasión de la sanción buscando resguardar la seguridad individual y colectiva de nuestros ciudadanos;

que en tal rigor el art. 40° de la Ordenanza N° 2859/11, establece que se consideran reincidentes a los infractores que, habiendo sido condenados por una falta, cometan una nueva dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de sentencia definitiva de la anterior;

que en tal marco normativo, resulta menester reglamentar mecanismos de economía procesal que permitan la abreviación de los procedimientos, en aquellos casos en que medie expreso

reconocimiento de la infracción y el administrado no registre reincidencia en al menos un año con anterioridad a la infracción aplicando una reducción de la sanción, promocionando conductas responsables ante la comisión de una infracción;

que el crecimiento demográfico exponencial, y el mayor desarrollo productivo comercial e industrial, ha venido acompañada de un alarmante crecimiento de las infracciones en la ciudad;

que a partir de tal medida de economía procesal se promoverá la conducta responsable ante la comisión de una infracción y se permitirá, mitigar la creciente actividad del Tribunal Administrativo de Faltas;

que en dicho marco se han dispuestos numerosas modificaciones al Código de Faltas Municipal, como las que se implementa mediante la presente, con el objeto de armonizar la legislación y buscar un efecto preventivo y educativo de los ciudadanos de la ciudad con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 5º del anexo II de la Ordenanza N° 2859/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### **Derogado por OM N° 3718/17**

**Art. 5º)** El que se allane al pago voluntario de las infracciones a las normas previstas en el presente Régimen de Penalidades, a excepción de las faltas graves y las faltas cometidas en reincidencias respecto del mismo tipo de faltas, obtendrá un beneficio:

a) En un plazo menor a 2 días de notificada la comisión de la infracción descuento del 50%.

b) En un plazo menor a 10 días de notificada la comisión de la infracción descuento del 25% c) En un plazo entre los 11 días y 30 días de notificada la comisión de la infracción descuento del 10%.

#### **Derogado por OM N° 3718/17**

**Art. 2º) DEROGUESE** el artículo 6º de la Ordenanza N° 3062/2012.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,  
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015.  
Fr/OMV**